



*Caja Forense de Entre Ríos*

Resolución N° 3203

Expte. N° 2827

Paraná, 14 de Diciembre de 2021

**VISTO**

Los plazos establecidos en el art. 59 de la Ley 9005 y en la Resolución de Directorio N° 2742 de fecha 20/02/2017;

**CONSIDERANDO**

Que es una política del Directorio de Caja Forense el dictado de normas que, por un lado, faciliten y favorezcan el efectivo cumplimiento de las obligaciones de aportes mínimos que tienen los afiliados y, por el otro, establezcan algún beneficio para quienes tienen por costumbre cumplir con tales obligaciones, permitiendo así que los afiliados pongan al día sus obligaciones previsionales en plazos más flexibles;

Que en este sentido se han analizado diferentes alternativas para fijar normas destinadas a plasmar tal flexibilización, relativizando de algún modo la rigidez de la aplicación de intereses cuando el pago se realiza fuera del plazo establecido pero dentro de un tiempo que se considera razonable;

Que el tema fue analizado y debatido en las reuniones de Directorio llevadas a cabo en las ciudades de Villaguay y de Paraná, los días 10 de Septiembre y 10 de Diciembre de 2021, respectivamente donde se analizó el concepto de “buen pagador” para, a partir del mismo, disponer la flexibilización. En este sentido se ha considerado que es buen pagador quien en los últimos tres semestres anteriores al momento en que se efectúa el análisis, haya cumplido con los aportes mínimos ya sea por aportaciones realizadas o pagando los mismos, inclusive a través de convenios que se hayan cumplimentado en debida forma;

Que el Directorio consideró razonable y justo, reconocer, en tal caso, un beneficio en cuanto a la extensión del plazo previsto en el art. 59 de la Ley 9005 para regularizar el saldo deudor de los aportes mínimos semestrales para aquellos afiliados que han cumplimentado con anterioridad sus obligaciones previsionales en término, el que pasará a ser de **cuarenta y cinco días** dentro de los cuales podrán abonar la deuda por aportes mínimos del último semestre comunicado, sin abonar intereses ni recargos de tipo alguno;

Que para encontrarse dentro de este concepto de “buen pagador” no obstará la circunstancia de que el aportante tenga deuda por “cédulas” por falta de aportes o aportes insuficientes en procesos que tenga o haya tenido en trámite, deudas éstas cuya regularización por los afiliados se insta a efectuar a la brevedad dado que serán reclamadas por la Caja Forense en el modo y forma pertinente;

Por ello:

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE DE ENTRE RÍOS  
RESUELVE:**



*Caja Forense de Entre Ríos*

Resolución N° **3203**

Expte. N° **2827**

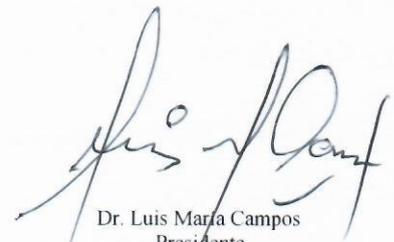
**Art. 1º)** Establecer un plazo de cuarenta y cinco (45) días corridos a contar desde la notificación semestral, para que los afiliados que tuvieren saldo deudor de aportes mínimos al cierre del último semestre regularicen su situación sin tener que abonar intereses por la suma que haya resultado.-

**Art. 2º)** Disponer que sólo podrán acceder a este beneficio, los afiliados que al cierre del semestre que se notifica hayan regularizado en término los tres (3) semestres inmediatos anteriores, ya sea por aportaciones realizadas o pagando los mismos, inclusive a través de convenios que se hayan cumplimentado en debida forma. En el supuesto de que el afiliado registre deuda de aportes mínimos anterior en gestión de cobro, ésta deberá estar regularizada con convenio al día.-

**Art. 3º)** La presente resolución se aplicará a partir de la próxima notificación correspondiente al segundo semestre del año 2021.-

**Art. 4º)** Notificar, comunicar, registrar y archivar.-

  
Dr. Dante Omar Ismael Fernandez  
Secretario  
Caja Forense de Entre Ríos

  
Dr. Luis María Campos  
Presidente  
Caja Forense de Entre Ríos